



ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2025-MPCH

SAN JUAN DE LA FRONTERA DE LOS CHACHAPOYAS, 07 DE MAYO DE 2025.

EL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de mayo de 2025, el Informe Legal N° 127-2025-MPCH/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, la moción de orden del día del alcalde provincial; y

CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196° son determinadas por Ley;

Que, el Numeral 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del concejo municipal 20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante Oficio N° 054-2025-SG-MDMM, la secretaria general de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, comunica el Acuerdo de Concejo N° 054-2025-MDMM, mediante el cual aprueban por unanimidad la donación de los bienes muebles dados de baja consistente en **los vehículos automotores de placas EU3432, EU3433, EU3426, EU3438 y EU3418** a favor de la municipalidad provincial de Chachapoyas para el fortalecimiento del sistema de Seguridad Ciudadana;

Que, en sesión ordinaria de la fecha el alcalde provincial de Chachapoyas sustentó la moción en orden del día del documento del Visto, mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aceptación de la donación proveniente de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar;

Estando a lo expuesto y normado en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Reglamento Interno de Concejo, y a lo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal dictó el siguiente:

ACUERDO

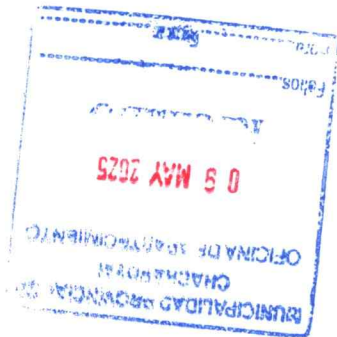
ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la donación de los bienes muebles dados de baja por la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, consistente en cinco **(05) vehículos automotores de placas EU3432, EU3433, EU3426, EU3438 y EU3418** a favor de la municipalidad provincial de Chachapoyas para el fortalecimiento del sistema de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas la incorporación de los bienes aceptados en el margesí institucional, según los procedimientos y trámites en la normatividad nacional e interna.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

07 MAYO 2025

RECIBIDO

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORME LEGAL N° 127-2025-MPCH/OGAJ [2517002.004]



Firmado digitalmente por:
TENORIO HOLGUIN Geraldine Milagros FAU 20168007168 soft
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 13:13:05

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
SECRETARIA GENERAL

07 MAYO 2025

RECIBIDO

HORA 05:20 FOLIOS 14 FIRMA

Para : **Carlos Eliseo Zuta Cullampe**
Gerente Municipal

De : **Geraldine Milagros Tenorio Holguín**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : **Informe legal respecto a donación a favor de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.**

Ref. : a) Informe N° 001190-2025-MPCH/OGAF-OA
b) Informe Técnico N° 077-2025-MPCH/OGAF-OA-BP
c) OFICIO N° 054-2025-SG-MDMM
d) ACUERDO DE CONSEJO N° 054-2025-MDMM

Fecha : Chachapoyas, 07 de mayo del 2025

Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo, para expresarle mi cordial saludo; y al mismo tiempo, en relación al documento signado en el rubro de la referencia, poner a su consideración la opinión elaborada en el marco de las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, respecto a la donación de cinco (05) unidades vehiculares (motos) por la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar a favor de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, Mediante oficio N° 00031-2025-MPCH/A se solicitó a la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, la donación de unidades vehiculares para el fortalecimiento del sistema de seguridad Ciudadana en Chachapoyas.
- 1.2. Que mediante acuerdo de Concejo N° 54-2025-MDMM, de fecha 28 de abril del presente año resuelven aprobar la donación de cinco (5) unidades vehiculares (motos) a favor de la Municipalidad provincial de chachapoyas
- 1.3. Que, mediante Informe Técnico N°077-2025-MPCH/OGAF-OA-BP (2517002.002) de fecha 07 de mayo del 2025 el Jefe de Área de Bienes Patrimoniales (E), elabora Informe técnico de evaluación favorable de la oferta escrita de donación otorgado a favor de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- 1.4. Que, con Informe N° 001190-2025-MPCH/OGAF-OA, de fecha 07 de mayo del 2025 la Oficina de Abastecimiento eleva informe técnico de evaluación favorable de la oferta escrita de donación.

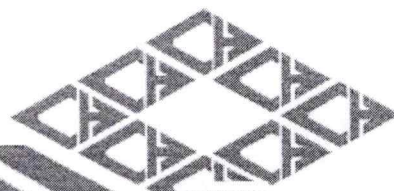
Objeto

- 1.5. Conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 026 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada en el diario El Clarín el 12 de julio de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica cuenta con la función específica de emitir opinión legal sobre los expedientes sometidos a su consideración.



TRADICIONAL Y
Visionaria

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Jr. Ortiz Arrieta N° 588 – Chachapoyas – Amazonas
Telf: 041 477002 – Correo: tramite@munichachapoyas.gob.pe



[illegible]



OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

INFORME LEGAL N° 127-2025-MPCH/OGAJ [2517002.004]

En atención a lo expuesto, el presente Informe Legal tiene por objeto el análisis de los actuados relacionados respecto a la donación de cinco (05) unidades vehiculares (motos) por la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar a favor de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; por consiguiente, esta Oficina General procede a pronunciarse en el marco de sus competencias y de las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

II. BASE LEGAL

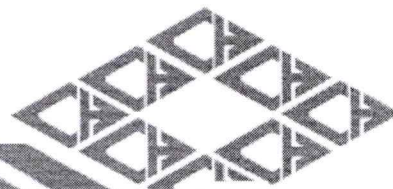
- 2.1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.4. Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales
- 2.5. Directiva N° 010-2017-MPCH, Normas y Procedimientos para la aceptación y entrega de donaciones.
- 2.6. Directiva N° 06-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

III. ANÁLISIS

- 3.1. Que, El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo II de la citada Ley indica también que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. También contempla que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Contempla que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- 3.2. La oferta escrita de donación según oficio N° 054-2025-SG-MDMM que remite la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, consistente en cinco (05) unidades móviles (motocicletas) otorgado a favor de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas mediante CUERDO DE CONCEJO N° 054-2025-MDMM de fecha 28 de abril del 2025.
- 3.3. Sobre el particular, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA.
- 3.4. Por otro lado, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006- 2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento,



2





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

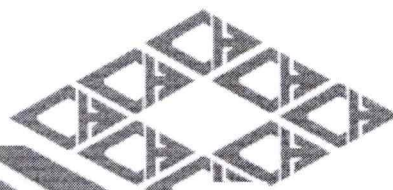
INFORME LEGAL N° 127-2025-MPCH/OGAJ [2517002.004]

aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.

- 3.5. El Artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.
- 3.6. Asimismo, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 *precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros.*
- 3.7. Según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.
- 3.8. El numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.
- 3.9. Cabe precisar que, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. También, en su numeral 9.5 precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.
- 3.10. El numeral 9.5 del artículo 9° antes referido precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.
- 3.11. La Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva en lo referente a la adecuación de procedimientos en trámite señala que los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecúan a los requisitos, trámite, y otras



3





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

INFORME LEGAL N° 127-2025-MPCH/OGAJ [2517002.004]

disposiciones establecidas en la Directiva.

- 3.12. Respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, el Artículo 15° de la Directiva señala que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC. Asimismo, entre las causales de alta señaladas en el numeral 16.1 del Artículo 16° de la Directiva, se encuentra la causal de alta: a) Aceptación de donación.
- 3.13. Igualmente, el 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación.
- 3.14. El artículo 1621° del Código Civil, establece que, por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad del bien. Asimismo, el artículo 1624° señala que si el valor de los bienes muebles excede el límite fijado en el Artículo 1623° (25% de la UIT), la donación se deberá hacer por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad. En el instrumento deben especificarse y valorizarse los bienes que se donen.
- 3.15. En ese sentido, entre las atribuciones del Concejo Municipal establecidas en el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se señala en el inciso 20) que tienen la atribución de aceptar donaciones, legados y subsidios o cualquier otra liberalidad; los legados y las donaciones válidas, constituyen patrimonio de cada municipalidad, de conformidad con el inciso 7 del artículo 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades, por tanto requieren para su aceptación de un acuerdo de concejo. Este inciso se refiere a las donaciones que perciben las municipalidades, a diferencia del inciso 25 de este mismo artículo, que se aplica cuando la municipalidad realiza un acto de liberalidad, de conformidad con el artículo 64 de la referida ley.



IV. CONCLUSIONES

Por tales consideraciones, la Oficina General de Asesoría Jurídica **emite la siguiente opinión legal:**

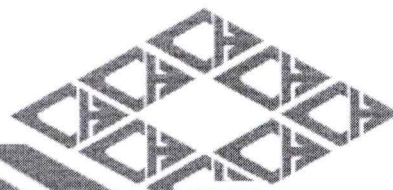
- 4.1. Que, resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo que acepte la donación de la oferta escrita de donación de cinco (05) unidades móviles (motocicletas) con un valor de S/ 64,464.40 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 40/100 soles) otorgada por la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar a favor de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2025-MDMM, de fecha 28 de abril del 2025, Siendo atribución del Concejo Municipal aceptar tal donación, en mérito a lo establecido en el inciso 20) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

5. RECOMENDACIONES

- 5.1. Remitir el presente informe anexo de los actuados a la Secretaría General, para conocimiento, fines y el trámite correspondiente.

Es cuanto informo a su Despacho, para los fines que estime pertinentes.

Atentamente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

INFORME LEGAL N° 127-2025-MPCH/OGAJ [2517002.004]

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

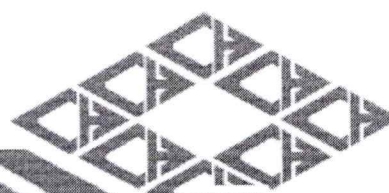
GERALDINE MILAGROS TENORIO HOLGUIN
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS



5

TRADICIONAL Y
Visionaria

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Jr. Ortiz Arrieta N° 588 – Chachapoyas – Amazonas
Telf: 041 477002 – Correo: tramite@munichachapoyas.gob.pe





9

OFICINA DE ABASTECIMIENTO
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA
Chachapoyas, miércoles 07 de mayo del 2025

INFORME 001190-2025-MPCH/OGAF-OA [2517002.003]

MIGUEL PUERTA VALDIVIA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ASUNTO : ALCANZA INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN FAVORABLE DE LA OFERTA ESCRITA DE DONACIÓN.

REFERENCIA: INFORME TÉCNICO N° 077-2025-MPCH/OGAF-OA-BP

Por el presente me dirijo al Despacho de su cargo, con la finalidad de saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia, el responsable (e) de la Unidad de Bienes Patrimoniales emite su informe técnico favorable de la oferta escrita de donación otorgado a favor de LA ENTIDAD por parte de la Municipalidad de Magdalena del Mar.

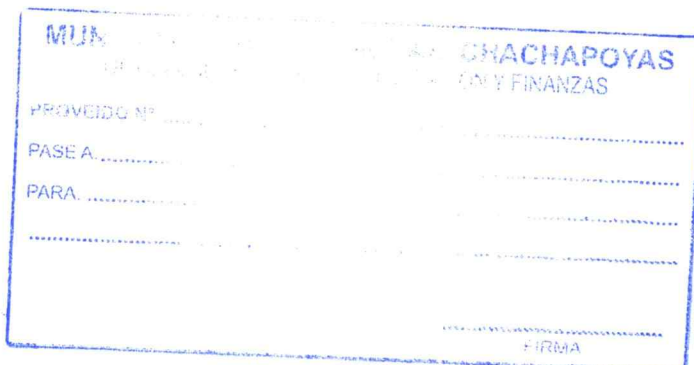
Debiendo LA ENTIDAD emitir el acto administrativo de aceptación de la donación de la oferta escrita de cinco (05) unidades móviles (motocicletas) con un valor de 64,464.40, previa aprobación mediante acuerdo de consejo.

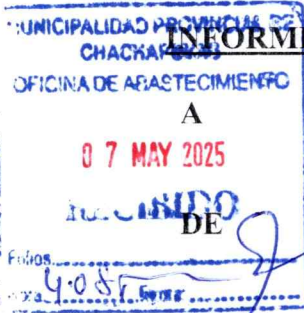
Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento, evaluación y fines pertinentes.

Atentamente

Firmado Digitalmente por:
SAUCEDO SANTILLAN CONSUELO
JEFE(E)
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2025a2517002.003cdf_2518066





INFORME TECNICO N°077-2025-MPCH/OGAF-OA-BP (2517002.002)

A : Lic. CONSUELO SAUCEDO SANTILLAN
Jefe de Oficina de Abastecimiento

DE : **EYSTEN HAMILTON PINEDO GUADALUPE**
Jefe de Área de Bienes Patrimoniales (E)

ASUNTO : Informe técnico de evaluación favorable de la oferta escrita de donación otorgado a favor de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

REFERENCIA :
a) OFICIO N° 054-2025-SG-MDMM
b) ACUERDO DE CONSEJO N° 054-2025-MDMM

FECHA : Chachapoyas, 7 de mayo del 2025

Es grato dirigirme a Ud., con relación al documento de la referencia y sus recaudos y hacer de conocimiento con relación a la solicitud de donación de terreno de Entisas. Al respecto debe realizarse el informe técnico que a continuación paso a detallar.

I. BASE LEGAL

1. Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva Para La Gestión De Bienes Muebles Patrimoniales En El Marco Del Sistema Nacional De Abastecimiento.
3. RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2022-EF/54.01 Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento"
4. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°353 -2017-MPCH que aprueba la Directiva N° 010-2017-MPCH "Normas Y Procedimientos Para La Aceptación Y Entrega De Donaciones"

II. ANTECEDENTES

1. Mediante oficio n° 00031-2025-MPCH/A se solicitó a la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, la donación de unidades vehiculares para el fortalecimiento del sistema de seguridad Ciudadana en Chachapoyas.
2. Que mediante acuerdo de Concejo n° 54-2025-MDMM de fecha 28 de abril del presente año resuelven aprobar la donación de cinco (5) unidades vehiculares (motos) a favor de la Municipalidad provincial de chachapoyas

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES



Nº	PLACA	MARCA	MODELO	Nº MOTOR	Nº VIN	PRECIO
1	EU-3432	YAMAHA	FZN.150	G3T8E0002387	ME1RG66H393001222	12.892.88
2	EU-3433	YAMAHA	FZN.150	G3T8E0002494	ME1RG66H393001289	12.892.88
3	EU-3426	YAMAHA	FZN.150	G3T8E0002345	ME1RG66H393001228	12.892.88
4	EU-3438	YAMAHA	FZN.150	G3T8E0002334	ME1RG66H393001239	12.892.88
5	EU-3418	YAMAHA	FZN.150	G3T8E0002391	ME1RG66H393001247	12.892.88

IV. ANALISIS Y EVALUACIÓN:

3.1. La oferta escrita de donación según oficio N° 054-2025-SG-MDMM que remite la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, consistente en cinco (05) unidades móviles (motocicletas) otorgado a favor de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas mediante CUERDO DE CONSEJO N° 054-2025-MDMM de fecha 28 de abril del 2025.

3.2. Sobre el particular, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA.

3.3. Por otro lado, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.

3.4. El Artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.

3.5. Asimismo, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros.

3.6. Según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y





adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.

3.7. El numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.

3.8. Cabe precisar que, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. También, en su numeral 9.5 precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.

3.9. El numeral 9.5 del artículo 9° antes referido precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.



3.10. La Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva en lo referente a la adecuación de procedimientos en trámite señala que los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecúan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones establecidas en la Directiva.

3.11. Respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, el Artículo 15° de la Directiva señala que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC. Asimismo, entre las causales de alta señaladas en el numeral 16.1 del Artículo 16° de la Directiva, se encuentra la causal de alta: a) Aceptación de donación.

3.12. Igualmente, el 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación.

3.13. El artículo 1621° del Código Civil, establece que, por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad del bien. Asimismo, el artículo 1624° señala que si el valor de los bienes muebles excede el límite fijado en el Artículo 1623° (25% de la UIT), la donación se deberá hacer por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad. En el instrumento deben especificarse y



valorizarse los bienes que se donen.

- 3.14. Corresponde que se haga de conocimiento del concejo municipal a fin de que se acepte la donación de conformidad con el numeral 20 del artículo 9 referido a atribuciones del concejo municipal de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que dispone

Corresponde al concejo municipal:

(...)"

20 aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad

- 3.15. Teniendo en consideración lo antes indicado, **resulta procedente** recomendar la emisión del acto administrativo que acepte la donación del CUERDO DE CONSEJO N° 054-2025-MDMM.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

5.1. Observaciones

Ninguna

5.2. Comentarios

Ninguna

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Según el análisis del presente informe técnico, resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo que acepte la donación de La oferta escrita de donación de cinco (05) unidades móviles (motocicletas) con un valor de 64,464.40 otorgado a favor de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas mediante CUERDO DE CONSEJO N° 054-2025-MDMM de fecha 28 de abril del 2025 mercancías varias según, por lo que, es procedente la aceptación de la donación, razón por la cual, el acto de adquisición **debe ser aprobado mediante acuerdo de concejo.**

6.2. Recomendaciones.

De conformidad a lo dispuesto en la normatividad señalada, se recomienda la procedencia de la aceptación de la donación otorgada por Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar

Recomiendo, que el presente Informe Técnico, sea elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aceptación de la donación.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y acciones correspondientes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Eysten Hamilton Pinedo Guadalupe
JEFE (a) DEL AREA BIENES PATRIMONIALES



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2025-MDMM
Magdalena del Mar, 28 de abril de 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en sesión N° 09 de la fecha en mención;

VISTOS:

El Documento Simple N° 284-2025, remitido por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; el Informe N° 008-2025-GCSC-MDMM, emitido por la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana; la Resolución Jefatural N° 201-2025-OGA-MDMM y el Memorando N° 1511-2025-OGA-MDMM, emitidos por la Oficina General de Administración; el Informe N° 1098-2025-OACP-OGA/MDMM, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 306-2025-OGAJ-MDMM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 32 y 360-2025-GM-MDMM, emitidos por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; ello, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 197 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades promueven, apoyan y regulan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a la ley;

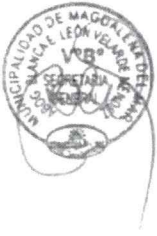
Que, el artículo 85 de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las municipalidades en materia de seguridad ciudadana, tienen como función, entre otras, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, el artículo 64 de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, en la estación pedidos de la Sesión Ordinaria de la fecha, la señora regidora URSULA DEL CARMEN GARCÍA LOSSIO solicitó pase a la orden del día la solicitud de donación de 5 motocicletas dados de baja del patrimonio municipal para la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, por medio del documento simple del visto, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas solicita a esta entidad la donación de cinco (5) unidades vehiculares, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento del sistema de seguridad ciudadana y, con ello, garantizar mejores condiciones de tranquilidad y bienestar para los vecinos de dicha provincia;

Que, por medio del informe de vistos la Oficina General de Asesoría Jurídica, al contar con la Resolución Jefatural del visto, que aprueba la baja de cinco (5) motocicletas de placas EU3432, EU3433, EU3426, EU3438 y EU3418, además de los informes técnicos de la Oficina General de Administración, la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana y de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, emite opinión legal favorable respecto de la aprobación de la donación





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Magdalena del Mar, 30 de abril de 2025

OFICIO N°054-2025-SG-MDMM

Señor:

ZUTA CASTILLO PERCY

Alcalde la Municipalidad Provincial de Chachapoyas

Presente. -

Referencia: Acuerdo de Concejo N°054-2025-MDMM

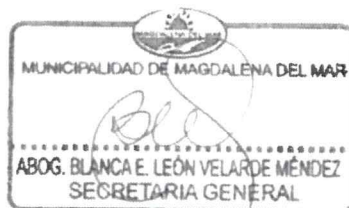
De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Alcalde de Magdalena del Mar, **FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE**, para hacer de su conocimiento que, mediante Acuerdo de la referencia, el Concejo Municipal de esta entidad edil ha tenido a bien aprobar por **UNANIMIDAD**, la donación de los bienes muebles dados de baja consistentes en los vehículos automotores de placas EU3432, EU3433, EU3426, EU3438 y EU3418, a favor de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; a fin de proveer apoyo al fortalecimiento de su sistema de seguridad ciudadana, contribuyendo de esta manera a mejorar la capacidad operativa de dicha entidad en beneficio de la seguridad y el bienestar de su población.

Por lo expuesto, se remite adjunto la copia simple del mencionado acuerdo para su conocimiento y fines pertinentes. Asimismo, cualquier coordinación pertinente respecto a la donación señalada deberá hacerse con la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, debiendo comunicarse al teléfono 418-0700, anexo 730.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2025-MDMM

Magdalena del Mar, 28 de abril de 2025

solicitada, toda vez que considera que el requerimiento presentado cumple con los lineamientos establecidos en la normativa vigente sobre la materia;

Que, el artículo 64 de la precitada Ley N° 27972, establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público;

Que, el artículo 9, numeral 25 de la misma, señala que corresponde al Concejo Municipal, entre otras funciones, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 41, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, y con la dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

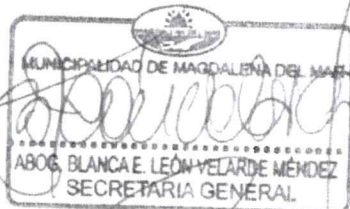
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación de los bienes muebles dados de baja consistentes en los vehículos automotores de placas EU3432, EU3433, EU3426, EU3438 y EU3418, a favor de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; a fin de proveer apoyo al fortalecimiento de su sistema de seguridad ciudadana, contribuyendo de esta manera a mejorar la capacidad operativa de dicha entidad en beneficio de la seguridad y el bienestar de su población.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, y la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial realizar los correspondientes trámites de los bienes que serán donados, por corresponder con su ámbito funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a las partes interesadas, así como a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad que resulten competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar; y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Francis James Allison Oyague
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Magdalena del Mar, 30 de abril de 2025

OFICIO N°054-2025-SG-MDMM

Señor:

ZUTA CASTILLO PERCY

Alcalde la Municipalidad Provincial de Chachapoyas

Presente. -

Referencia: Acuerdo de Concejo N°054-2025-MDMM

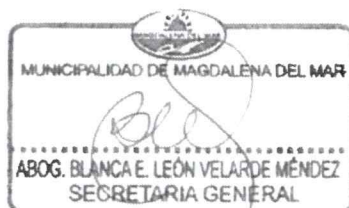
De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Alcalde de Magdalena del Mar, **FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE**, para hacer de su conocimiento que, mediante Acuerdo de la referencia, el Concejo Municipal de esta entidad edil ha tenido a bien aprobar por **UNANIMIDAD**, la donación de los bienes muebles dados de baja consistentes en los vehículos automotores de placas EU3432, EU3433, EU3426, EU3438 y EU3418, a favor de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; a fin de proveer apoyo al fortalecimiento de su sistema de seguridad ciudadana, contribuyendo de esta manera a mejorar la capacidad operativa de dicha entidad en beneficio de la seguridad y el bienestar de su población.

Por lo expuesto, se remite adjunto la copia simple del mencionado acuerdo para su conocimiento y fines pertinentes. Asimismo, cualquier coordinación pertinente respecto a la donación señalada deberá hacerse con la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, debiendo comunicarse al teléfono 418-0700, anexo 730.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2025-MDMM
Magdalena del Mar, 28 de abril de 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en sesión N° 09 de la fecha en mención;

VISTOS:

El Documento Simple N° 284-2025, remitido por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; el Informe N° 008-2025-GCSC-MDMM, emitido por la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana; la Resolución Jefatural N° 201-2025-OGA-MDMM y el Memorando N° 1511-2025-OGA-MDMM, emitidos por la Oficina General de Administración; el Informe N° 1098-2025-OACP-OGA/MDMM, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 306-2025-OGAJ-MDMM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 32 y 360-2025-GM-MDMM, emitidos por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; ello, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 197 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades promueven, apoyan y regulan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a la ley;

Que, el artículo 85 de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las municipalidades en materia de seguridad ciudadana, tienen como función, entre otras, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, el artículo 64 de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, en la estación pedidos de la Sesión Ordinaria de la fecha, la señora regidora URSULA DEL CARMEN GARCÍA LOSSIO solicitó pase a la orden del día la solicitud de donación de 5 motocicletas dados de baja del patrimonio municipal para la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.;

Que, por medio del documento simple del visto, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas solicita a esta entidad la donación de cinco (5) unidades vehiculares, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento del sistema de seguridad ciudadana y, con ello, garantizar mejores condiciones de tranquilidad y bienestar para los vecinos de dicha provincia;

Que, por medio del informe de vistos la Oficina General de Asesoría Jurídica, al contar con la Resolución Jefatural del visto, que aprueba la baja de cinco (5) motocicletas de placas EU3432, EU3433, EU3426, EU3438 y EU3418, además de los informes técnicos de la Oficina General de Administración, la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana y de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, emite opinión legal favorable respecto de la aprobación de la donación





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2025-MDMM

Magdalena del Mar, 28 de abril de 2025

solicitada, toda vez que considera que el requerimiento presentado cumple con los lineamientos establecidos en la normativa vigente sobre la materia;

Que, el artículo 64 de la precitada Ley N° 27972, establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público;

Que, el artículo 9, numeral 25 de la misma, señala que corresponde al Concejo Municipal, entre otras funciones, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 41, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, y con la dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

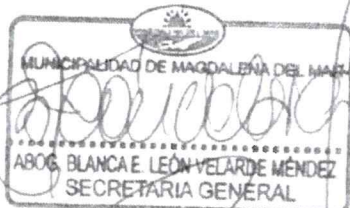
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación de los bienes muebles dados de baja consistentes en los vehículos automotores de placas EU3432, EU3433, EU3426, EU3438 y EU3418, a favor de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; a fin de proveer apoyo al fortalecimiento de su sistema de seguridad ciudadana, contribuyendo de esta manera a mejorar la capacidad operativa de dicha entidad en beneficio de la seguridad y el bienestar de su población.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, y la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial realizar los correspondientes trámites de los bienes que serán donados, por corresponder con su ámbito funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a las partes interesadas, así como a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad que resulten competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar; y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Francis James Allison Oyague
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Magdalena del Mar, 30 de abril de 2025



OFICIO N°054-2025-SG-MDMM

Señor:

ZUTA CASTILLO PERCY

Alcalde la Municipalidad Provincial de Chachapoyas

Presente. -

Referencia: Acuerdo de Concejo N°054-2025-MDMM

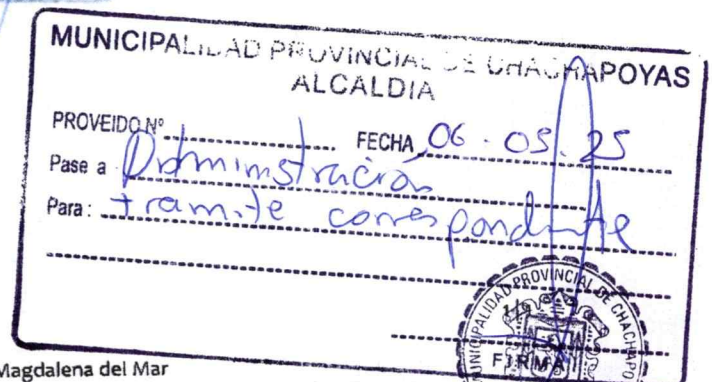
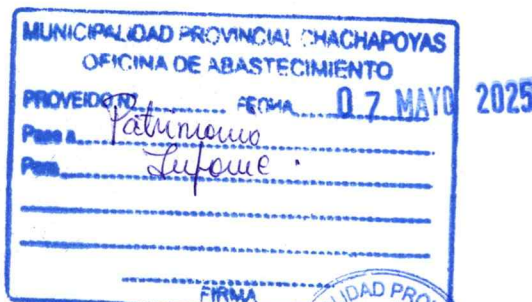
De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Alcalde de Magdalena del Mar, **FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE**, para hacer de su conocimiento que, mediante Acuerdo de la referencia, el Concejo Municipal de esta entidad edil ha tenido a bien aprobar por **UNANIMIDAD**, la donación de los bienes muebles dados de baja consistentes en los vehículos automotores de placas EU3432, EU3433, EU3426, EU3438 y EU3418, a favor de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; a fin de proveer apoyo al fortalecimiento de su sistema de seguridad ciudadana, contribuyendo de esta manera a mejorar la capacidad operativa de dicha entidad en beneficio de la seguridad y el bienestar de su población.

Por lo expuesto, se remite adjunto la copia simple del mencionado acuerdo para su conocimiento y fines pertinentes. Asimismo, cualquier coordinación pertinente respecto a la donación señalada deberá hacerse con la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, debiendo comunicarse al teléfono 418-0700, anexo 730.

Sin otro particular, me despido.

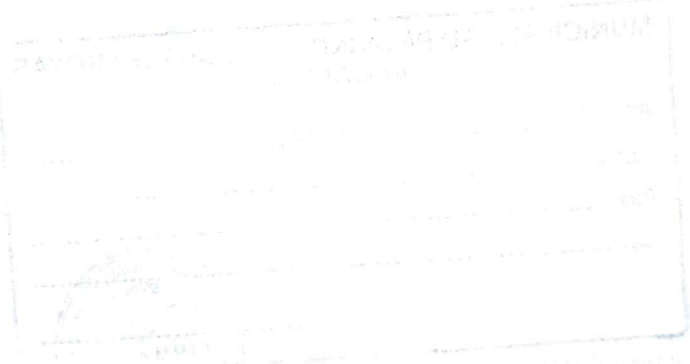
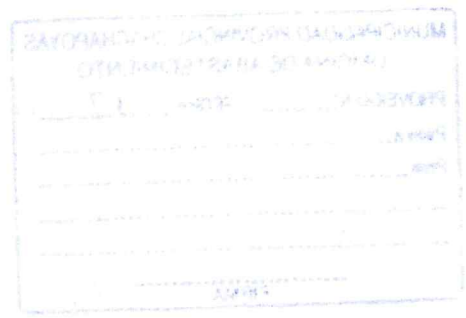
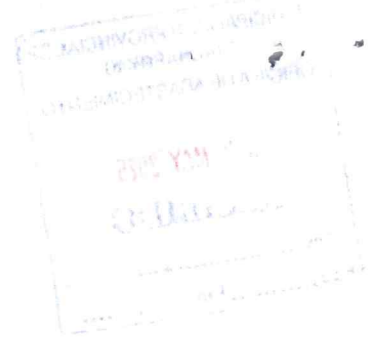
Atentamente,



T. 2517002

MUNICIPIO PROVINCIAL CHACHAPOYAS
 DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 07 MAYO 2025

RECEBIDO EN
 PASE A Abastecimiento
 PARA Tramitar pertinentes





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2025-MDMM
Magdalena del Mar, 28 de abril de 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en sesión N° 09 de la fecha en mención;

VISTOS:

El Documento Simple N° 284-2025, remitido por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; el Informe N° 008-2025-GCSC-MDMM, emitido por la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana; la Resolución Jefatural N° 201-2025-OGA-MDMM y el Memorando N° 1511-2025-OGA-MDMM, emitidos por la Oficina General de Administración; el Informe N° 1098-2025-OACP-OGA/MDMM, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 306-2025-OGAJ-MDMM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 32 y 360-2025-GM-MDMM, emitidos por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; ello, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 197 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades promueven, apoyan y regulan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a la ley;

Que, el artículo 85 de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las municipalidades en materia de seguridad ciudadana, tienen como función, entre otras, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, el artículo 64 de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, en la sesión pedidos de la Sesión Ordinaria de la fecha, la señora regidora URSULA DEL CARMEN GARCÍA LOSSIO solicitó pase a la orden del día la solicitud de donación de 5 motocicletas dados de baja del patrimonio municipal para la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.;

Que, por medio del documento simple del visto, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas solicita a esta entidad la donación de cinco (5) unidades vehiculares, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento del sistema de seguridad ciudadana y, con ello, garantizar mejores condiciones de tranquilidad y bienestar para los vecinos de dicha provincia;

Que, por medio del informe de vistos la Oficina General de Asesoría Jurídica, al contar con la Resolución Jefatural del visto, que aprueba la baja de cinco (5) motocicletas de placas EU3432, EU3433, EU3426, EU3438 y EU3418, además de los informes técnicos de la Oficina General de Administración, la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana y de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, emite opinión legal favorable respecto de la aprobación de la donación





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2025-MDMM

Magdalena del Mar, 28 de abril de 2025

solicitada, toda vez que considera que el requerimiento presentado cumple con los lineamientos establecidos en la normativa vigente sobre la materia;

Que, el artículo 64 de la precitada Ley N° 27972, establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público;

Que, el artículo 9, numeral 25 de la misma, señala que corresponde al Concejo Municipal, entre otras funciones, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 41, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos *específicos de interés público, vecinal o institucional*, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, y con la dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación de los bienes muebles dados de baja consistentes en los vehículos automotores de placas EU3432, EU3433, EU3426, EU3438 y EU3418, a favor de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; a fin de proveer apoyo al fortalecimiento de su sistema de seguridad ciudadana, contribuyendo de esta manera a mejorar la capacidad operativa de dicha entidad en beneficio de la seguridad y el bienestar de su población.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, y la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial realizar los correspondientes trámites de los bienes que serán donados, por corresponder con su ámbito funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a las partes interesadas, así como a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad que resulten competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar; y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Francis James Allison Oyague
ALCALDE